

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 2 del actual, número 133, aparece la siguiente Orden:

«Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del primer semestre del reemplazo del año 1936, declarados soldados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Los reclutas comprendidos en esta Orden, se concentrarán en los días 2 al 8 del actual en sus Cajas respectivas, y los pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército, y que se encuentren en territorio liberado, lo efectuarán en la Caja de recluta a que pertenezca el lugar de su actual residencia.

Artículo 2.º Quedan excluidos de esta concentración los reclutas que pertenecientes al llamamiento que, a pesar de su inutilidad, se encuentren sirviendo en las Milicias Armadas Nacionales.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deben verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Se tendrá en cuenta por las Cajas que estos reclutas deberán ser destinados a Cuerpos, Centros o Unidades en que puedan ser mejor utilizados sus respectivos oficios y profesiones.

Artículo 5.º En los Cuerpos, Centros o Unidades donde sean destinados estos reclutas recibirán una somera instrucción, siendo empleados en los servicios de guarnición de las plazas, o en

aquellos puestos en que puedan ser utilizados sus respectivos oficios o profesiones.

Artículo 6.º Los Generales de las Divisiones Orgánicas, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las instrucciones que crean precisas para mejor cumplimiento de esta Orden.

Burgos 1 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Todos los Alcaldes de esta provincia procederán, en el improrrogable plazo de cuatro días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente circular, a remitir cuantas mercancías, producto de donativos en especie para la provincia de Málaga, tengan en su poder, debiendo consignar las referidas mercancías a la Estación del Norte de Burgos, a fin de ser cargadas en los vagones dispuestos al efecto y transportadas al destino para el que han sido donadas.

Burgos 2 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Una vez más, se llama la atención de los Alcaldes de la provincia para que cuantos informes, consultas y documentos en general hayan de emitir y tramitar a las Autoridades Superiores, lo hagan por el conducto inexcusable del Gobernador civil de la provincia, pues caso contrario, me veré obligado a imponer las debidas sanciones.

Burgos 2 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Pinilla Trasmonte, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 20 de febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Cebrecos, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y emplazo a D. Longinos Pascual Bombín,

para que, en el plazo de ocho días, se presente o haga conocer su domicilio, a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 24 de febrero de 1937. — El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Antonio Beinages Nogués, para que, en el plazo de ocho días, se presente o haga conocer su domicilio, a esta Comisión, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 24 de febrero de 1937. — El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Confederación Hidrográfica del Duero

Por el presente se hace saber que durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, se abre información pública sobre las tarifas de riego del Canal de Guma, quedando expuestas al público en la Secretaría de la Delegación de la Confederación Hidrográfica del Duero, (Muro, 5, Valladolid), para que en ese plazo y durante las horas de Oficina, las entidades y particulares interesadas en aquellos riegos puedan hacer por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Valladolid 23 de febrero de 1937. — El Delegado de la Junta Técnica del Estado en la Confederación, B. Granda,

Alcaldía de Belorado.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Belorado 25 de febrero de 1937.
El Alcalde, Ignacio Fuentes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Castrillo de la Reina.
Ciadoncha.
Gumiel de Hizán.

Alcaldía de Las Hormazas.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para los ejercicios de 1933 y 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Las Hormazas 22 de febrero de 1937.—El Alcalde, Francisco Ubierna.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean

justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Juan del Monte 15 de febrero de 1937.—El Alcalde, Valentín Montes.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento y Presidentes de Entidades menores, el presupuesto municipal ordinario para el año actual y la ordenanza para girar el Repartimiento general, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y presentar las reclamaciones que creyeren justas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por cualesquiera de las causas que determina el artículo 300 del Estatuto y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Merindad de Valdivielso 25 de febrero de 1937.—El Alcalde, Maximiliano García.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santa Cecilia 11 de febrero de 1937.—El Alcalde, Lucas Tomé.

Alcaldía de Arlanzón.

Por el presente requiero a todos los propietarios de fincas rústicas, enclavadas en este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí o por medio de apoderado, administrador o encargado, las relaciones declaratorias de todas las fincas rústicas y forestales que posean en cada una de las secciones o polígonos que comprenden de este término municipal, cuidando de detallar el pago o término donde radican, clase, cabida en hectáreas, cultivo a que pertenecen, linderos y valor en renta y en venta de las mismas, quedando apercibidos que de no verificarlo en el indicado plazo, serán sancio-

nados con la multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes en materia sobre Registro fiscal.

Arlanzón 20 de febrero de 1937.—El Alcalde, Juan Villafranca.

Alcaldía de Valdelateja.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni al de clasificación de soldados el mozo Eliseo Díez Fernández, hijo de Tomás y Gregoria, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita nuevamente para que antes del tercer domingo del mes de marzo se presente ante este Ayuntamiento para verificar dicha clasificación, pues de no hacerlo se declarará firme el expediente de prófugo que se le instruye.

Valdelateja 25 de febrero de 1937.—El Alcalde, Martiniano Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Sotocueva, respecto de los mozos Hermenegildo Alonso Sainz, hijo de Nazario e Inocencia; Pablo Arce Revuelta, de Ramón y Rosalía; Adolfo Fernández Ruiz, de Mariano y Vicenta; Felipe García Gómez, de Pedro y Antonia; Abundio García Guerra, de Cristóbal y Juliana; León Gómez, de Raimundo y Guadalupe; Jesús Antonio Gómez Peña, de Domingo y Carmen; Cecilio Gómez Ruiz, de Carlos y Rosalía; Martín Gómez Revuelta, de Carlos e Ignacia; Filomeno López Pereda, de Isidro y Restituta; Nazario Peña Fernández, de Eugenio y Amalia; Florencio Pérez Bueno, de Fausto y Valentina; Florencio Pereda Cachupín, de Rufino y María; Antonio Pereda Celix, de Emilio y Anselma; Gregorio Félix Ruiz López, de Santos y Petra; Fidel Sainz Martínez, de Pedro y Eugenia; Federico Sainz Mozuelos, de Francisco y María Rosario, y Segismundo Sainz Pereda, de Cecilio y Librada.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento los mozos Arturo Gómez García, hijo de Lorenzo y Leonor, que se le supone en Bilbao en compañía de sus padres; Macario Juan Guinea González, de Dionisio y Segunda, que se ignora su paradero, y Nicolás Ortiz Manzanos, de Dámaso y Generosa, que también se ignora su paradero, si bien se cree esté en Bilbao en compañía de sus padres; y no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados sus familiares, se

les cita para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento; advirtiéndoles que, de no hacerlo, por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio consiguiente.

Valle de Tobalina 26 de febrero de 1937.—El Alcalde, Edilberto Escribano.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, anunciándose el oportuno concurso para su provisión interinamente, con el haber anual de 2 000 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo, que habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta y también ser adicto al Movimiento Nacional salvador de España.

Barrio de San Felices 21 de febrero de 1937.—El Alcalde, Eugenio Llorente.

Anuncios particulares**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **2'50** por 100.

A seis meses al **3'00** por 100.

A un año al... **3'50** por 100.

1

**F. URRACA
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

2

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

1—8